

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO DE BACHEO MENOR Y MAYOR DEL TRAMO “Y” DE BAEZA - “Y” DE NARUPA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29,48 KM; Y, TRAMO “Y” DE NARUPA - 10 DE AGOSTO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77,30 KM, UBICADO EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO

1

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.

Este convenio se establece entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de ahora en adelante denominado "el Ministerio", representado por el Ingeniero Kevin Steven Castro Suarez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en adelante referido como "el GADMA", representado legalmente por la Licenciada Amada Norma Grefa Tapuy, Alcaldesa de Archidona.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En el oficio número MTOP-SUBZ2-2024-0008-0, fechado el 23 de enero de 2024, el Ingeniero Ramón Mieles Zambrano, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, propuso a la Lcda. Amada Grefa, Alcaldesa de Archidona, la posibilidad de establecer una cooperación de trabajo conjunto. El objetivo es llevar a cabo el mantenimiento de la Red Vial Estatal.

Posteriormente, mediante el oficio número MTOP-SUBZ2-2024-0013-0, del 6 de febrero de 2024, el Arq. Rolando Homero Monge Ponce, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, Encargado, envió el Informe Técnico de Viabilidad para el proyecto de servicio de bacheo menor y mayor en los tramos “Y” de Baeza - “Y” de Narupa, con una longitud aproximada de 29.48 km, y “Y” de Narupa - 10 de Agosto, con una longitud de 77.30 km. Estos tramos están ubicados en el cantón Archidona, provincia de Napo.

Asimismo, mediante el Memorando número GADMA-PS-2024-0087.1-M, el Abg. Pedro Daniel García Ramos, Procurador Síndico, solicitó la inclusión de un punto en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal. Este punto está denominado: “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS”. El convenio estaría destinado al proyecto de servicio de bacheo menor y mayor en los mencionados tramos del cantón Archidona.

Por disposición de la Sra. Alcaldesa y mediante la Providencia número GADMA-SGC-2024-0010-P, del 19 de febrero de 2024, el Abg. Félix Grefa, Secretario General del GADMA, convocó a la Sesión Ordinaria Nro. 039. Esta sesión, programada para el miércoles 21 de febrero de 2024, incluye en su undécimo punto el “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS”. El convenio cubrirá el proyecto de servicio de bacheo menor y mayor en los tramos especificados, ubicados en el Cantón Archidona, Provincia de Napo.

El 21 de febrero de 2024, el Consejo Municipal emitió la Resolución Nro. 088, la cual autoriza a la Sra. Alcaldesa firmar el convenio de cooperación interinstitucional.

De parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se ha emitido el Informe de Viabilidad Técnica (MTO-P-SUBZ2-2024-0013-O); también el Informe de Viabilidad Jurídica (MTO-P-DDN-2024-520-ME).

CLÁUSULA TERCERA: MARCO JURÍDICO APLICABLE.

La suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional se encuentra respaldada por la siguiente normativa legal:

El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, así como las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, deberán ejercer únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y las leyes. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y asegurar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Por otro lado, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: La administración pública debe considerarse un servicio a la colectividad, el cual se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Asimismo, el Artículo 233 de la Constitución de la República establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones. Serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

El Artículo 238 de la noma Ibidem señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. Se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.

3

Respecto a las competencias, el Artículo 260 de la Constitución de la República refiere que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente en la gestión de la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El Artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) aborda la garantía de autonomía, estableciendo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República.

Asimismo, el Artículo 7 del COOTAD, en lo referente a la facultad normativa, reconoce a los consejos regionales y provinciales, así como a los consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

CLÁUSULA CUARTA: JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la suscripción de este Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el GAD Municipal de Archidona radica en la imperante necesidad de mantener en óptimas condiciones la Red Vial Estatal dentro del cantón Archidona, específicamente en los tramos “Y” de Baeza - “Y” de Narupa; y, “Y” de Narupa - 10 de Agosto. La ejecución del proyecto de servicio de bacheo menor y mayor es esencial para garantizar la seguridad, eficiencia y comodidad en el tránsito de vehículos y peatones que diariamente utilizan estas vías.

Esta colaboración interinstitucional se alinea con los principios de eficiencia, responsabilidad y cooperación mutua establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Además, refuerza el compromiso de ambas partes por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del cantón Archidona, fomentando el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo.

Mediante la unión de esfuerzos, recursos y capacidades técnicas, este convenio facilitará la realización oportuna de las obras necesarias, asegurando así la eficacia y la calidad en los trabajos de mantenimiento vial. Este esfuerzo conjunto no solo mejora la infraestructura vial, sino que también promueve la integración territorial, el desarrollo económico y social, y fortalece la gestión pública orientada a servir a la comunidad con transparencia y eficacia.

4

Por lo tanto, la firma de este convenio constituye un paso adelante hacia la consecución de estos objetivos comunes, estableciendo un marco de colaboración que beneficia directamente a la población del cantón Archidona y contribuye a la planificación y desarrollo urbano y rural sostenible de la región.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DE CONVENIO.

El objeto de este Convenio de Cooperación Interinstitucional es formalizar la colaboración entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el GAD Municipal de Archidona para la ejecución del proyecto de servicio de bacheo menor y mayor en los tramos "Y" de Baeza - "Y" de Narupa; y, "Y" de Narupa - 10 de Agosto, situados en el cantón Archidona.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general de este convenio es realizar el mantenimiento vial del tramo "Y" de Baeza - "Y" de Narupa, con una longitud aproximada de 29,48 km; y, del tramo "Y" de Narupa - 10 de Agosto, con una longitud aproximada de 77.30 km, para asegurar su óptima condición y funcionalidad. Los objetivos específicos incluyen: mantener la conectividad entre las provincias de Napo, Pichincha, Orellana y Sucumbíos, garantizar el traslado seguro y confiable de los productos o servicios de la zona, y recuperar los niveles de seguridad y confort en la infraestructura vial. Esto se logrará mediante el mantenimiento adecuado, siguiendo los estándares y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el fin de promover el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades beneficiarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud de este convenio, las partes cooperantes asumen los siguientes compromisos para garantizar el éxito de la ejecución del proyecto de servicio de bacheo menor y mayor en los tramos especificados. **El GAD Municipal de Archidona se compromete** a aportar el material de arenisca asfáltica necesaria según corresponda extraído de la mina Pungara, así como el

suministro de 2 volquetas, 1 rodillo, 1 mini cargadora y 1 cama baja para su utilización en las ocasiones que el proyecto lo amerite.

Por su parte, **el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga** a explotar en coordinación con el GAD Municipal de Archidona la arenisca asfáltica, proveer el material de asfalto procedente de Puyo, 2 volquetas adicionales para el transporte de los materiales, un total de 1700 galones de combustible para el funcionamiento de la maquinaria y vehículos implicados en el proyecto; y, asimismo, se obliga a proveer la mano de obra necesaria para la ejecución de los bacheos que se ha de efectuar.

Ambas partes se comprometen a coordinar eficientemente la logística y el suministro de estos recursos, asegurando su disponibilidad en tiempo y forma adecuados para no entorpecer el avance de las obras, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en este convenio y contribuir a la mejora de la infraestructura vial del cantón Archidona. En el caso de ser necesario permisos y autorizaciones expedidos por parte de las autoridades competentes, esto será de responsabilidad del Ministerio así como sus costos que implique. De la misma manera, en el caso de existir daños a terceros o accidentes laborales del personal a requerirse, será de responsabilidad del Ministerio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO / VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la notificación de inicio de los trabajos entre los suscribientes y se estipula que la ejecución del mantenimiento completo del tramo tendrá una duración aproximada de 45 días.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN.

Dentro del alcance de este convenio de cooperación interinstitucional, cada parte se compromete a nombrar un administrador del convenio, cuya responsabilidad primordial será asegurar la adecuada implementación de todas las actividades y el cumplimiento de los compromisos detallados en el documento. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, el nombramiento del administrador recaerá en la persona que está ejerciendo las labores de Director/a de Obras Públicas del GADMA. En cuanto al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el cargo de administrador será ocupado por el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan que este convenio puede ser objeto de modificaciones, siempre y cuando dichas modificaciones sean necesarias y estén debidamente fundamentadas en causas técnicas, económicas o legales. Cualquier modificación propuesta deberá ser presentada por el administrador designado por una de las partes y deberá ser motivada mediante un informe técnico.

Todas las modificaciones propuestas y aprobadas se incorporarán al convenio mediante un anexo o adenda debidamente firmada por ambas partes, y se considerarán parte integral del presente instrumento. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de su firma, a menos que se especifique otra fecha en el anexo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE.

Este convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto o del plazo estipulado: Una vez que se haya cumplido el propósito para el cual fue suscrito este convenio o haya expirado el plazo establecido, el convenio se considerará terminado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes: Las partes podrán acordar la terminación de este convenio de manera conjunta, previa comunicación por escrito y mutuo acuerdo de ambas partes.
3. De manera unilateral por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio de manera unilateral en caso de que la otra parte incumpla de manera significativa y no subsane dichos incumplimientos en un plazo razonable, previa notificación escrita de la parte afectada.

La terminación, liquidación y cierre de este convenio se regirán por las disposiciones legales pertinentes y las cláusulas acordadas por las partes en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias o desacuerdos entre las partes con respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se seguirá el siguiente procedimiento para su solución:

1. Acuerdo Directo: Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia mediante acuerdo directo y de buena fe. Para ello, designarán a sus representantes autorizados, quienes se reunirán y trabajarán en conjunto para resolver el conflicto de manera amigable.

2. Mediación: Si las partes no logran llegar a un acuerdo a través de la negociación directa en un plazo razonable, ambas partes acuerdan someter la controversia a un proceso de mediación. Designarán a un mediador imparcial y calificado que facilite la resolución del conflicto.

3. Arbitraje: Si la mediación no logra resolver la controversia, las partes acuerdan someter el asunto a arbitraje de conformidad con las leyes de arbitraje aplicables en Ecuador. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para ambas partes y se cumplirá sin necesidad de recurrir a los tribunales ordinarios.

4. Jurisdicción: En última instancia, si ninguna de las anteriores opciones resuelve la controversia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en Ecuador, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las partes se comprometen a colaborar plenamente en cualquier proceso de resolución de controversias y a acatar las decisiones tomadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta cláusula. Cualquier disputa relacionada con la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se resolverá de conformidad con los procedimientos mencionados anteriormente, y ambas partes se comprometen a cumplir con las decisiones que se tomen en virtud de dichos procedimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que sus domicilios para todos los efectos relacionados con este Convenio de Cooperación Interinstitucional se establecerán de la siguiente manera:

Para el Gad Municipal de Archidona (Gad Municipal de Archidona):

EMAIL: municipio@archidona.gob.ec / gadmunarchidona@yahoo.es

TELÉFONO: 063731420

DIRECCIÓN: Av. Napo y Centro Cívico / Archidona - Ecuador

Para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO):

Dirección: Calicuchima s/n y Colonso Código Postal: 150102 / Tena-Ecuador Teléfono: 593 62886468 www.obraspublicas.gob.ec / kcastro@mtop.gob.ec.

Las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación o requerimiento relacionado con este Convenio se realizará por escrito y se considerará debidamente realizada cuando se envíe a la dirección de correo electrónico correspondiente de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este instrumento jurídico administrativo son considerados documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.

De manera libre y voluntaria, ambas partes declaran su plena conformidad con lo estipulado en este documento y se someten a sus disposiciones.

Firmado en la ciudad de Tena, en la fecha del 05 días del mes de marzo de 2024.

Firma:

Ing. Kevin Steven Castro Suarez
Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Licenciada Amada Norma Grefa Tapuy
ALCALDESA DEL CANTÓN ARCHIDONA